



JUNIO 2025



ACTUALIDAD LABORAL

DIRECCIÓN DEL TRABAJO COMPLEMENTA DOCTRINA RESPECTO AL INICIO DE LAS INVESTIGACIONES DE ACOSO LABORAL, SEXUAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO.

La Dirección del Trabajo ("DT") publicó con fecha 3 de junio de 2025 el dictamen N° 385/09 ("Dictamen") mediante el cual complementa la doctrina relativa al inicio de una investigación de acoso laboral, sexual o violencia en el trabajo.

El Dictamen surge con ocasión de una solicitud de pronunciamiento sobre la procedencia de que el empleador realice de oficio una investigación por un supuesto acto de acoso, cuando el superior jerárquico se entera de los hechos por una confidencia de la presunta víctima, quien solicita expresamente que no se realice ninguna denuncia o procedimiento investigativo.

En términos generales, la DT concluye que en tales casos el empleador no puede iniciar de oficio una investigación de acoso laboral, sexual o violencia en el trabajo. Lo anterior, debido a que la ley no contempla la facultad del empleador de iniciar de oficio un procedimiento de investigación. Adicionalmente, a juicio de la DT, el derecho a denunciar sería un derecho del trabajador, quien no podría ser obligado a ejercerlo.

NOTA:

El presente documento fue preparado sólo para fines informativos y no constituye asesoría legal. Los extractos del mismo son una interpretación libre y no una cita literal de la fuente.





JUNIO 2025



ACTUALIDAD LABORAL

Sin perjuicio de lo anterior, el Dictamen precisa que el empleador mantiene su deber de adoptar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, así como también de cumplir con las obligaciones de prevención de las conductas de acoso laboral, sexual y la violencia en el trabajo. En tal sentido, la DT señala que en el evento consultado el empleador se encuentra facultado para ejercer la potestad disciplinaria de forma fundada si fuese necesario, siempre que se ajuste al marco legal.



CONSTANZA CONTRERAS
Socia
ccontreras@scr.cl



GABRIELA MUÑOZ
Asociada
gmunoz@scr.cl

NOTA:

El presente documento fue preparado sólo para fines informativos y no constituye asesoría legal. Los extractos del mismo son una interpretación libre y no una cita literal de la fuente.

